



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**

En Santiago de Chile, a **03 de noviembre de 2023**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **JORGE TORRES CABALLERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Portales N° 3396 de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**, organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° 69.072.200-3, en adelante "la Municipalidad" o "la entidad receptora", debidamente representado, según se acreditará, por su Alcalde don **JAIME FRANCISCO ESCUDERO RAMOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 02548, de la comuna de Pirque, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones y cuya Ley Orgánica está inserta en el Artículo Primero de la Ley N°18.910, modificada por la Ley N°19.213.

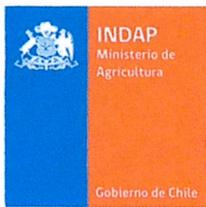
La misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Por su parte la Ilustre Municipalidad de Pirque, de acuerdo a la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de su comuna y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural.

El trabajo colaborativo entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Pirque, responde al cumplimiento del objetivo común de promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos de la Comuna de Pirque y especialmente a los usuarios de INDAP que pertenecen a los programas del servicio.

Potenciar los vínculos entre el sector público, permite incrementar y fortalecer el acceso a oportunidades de desarrollo de los habitantes del territorio, poniendo a disposición de ellos





los recursos necesarios para la implementación de proyectos que aborden los objetivos de desarrollo de la población objetivo de ambas instituciones.

En consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y la Ilustre Municipalidad de Pirque han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo para la definición de un Proyecto, que permita concluir en la construcción, implementación y apoyo al funcionamiento de una Sala de Procesamiento de Alimentos, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP que residen en la comuna de Pirque, permitiendo el desarrollo económico social y tecnológico de los/as participantes del proyecto quienes podrán ofrecer un producto de mejor calidad y que cumpla con las exigencias normativas ampliando y mejorando las posibilidad de comercialización de estos.

A través del acceso a las asesorías técnicas se busca ampliar las habilidades y oportunidades de pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos económicos, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida.

## **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.**

El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos por parte INDAP a la Ilustre Municipalidad de Pirque, para contribuir en la implementación e instalación de una sala de procesos de alimentos comunitaria, para productores de la agricultura familiar Campesina (AFC), desde los requerimientos normativos y técnicos en inocuidad alimentaria, que permita apoyar a los pequeños agricultores principalmente usuarios de INDAP de esta comuna, a través de la contratación de un profesional que cuente con las capacidades técnicas, quien se encargará de entregar las orientaciones y asesoraría en el diseño y tramitación del mencionado proyecto.

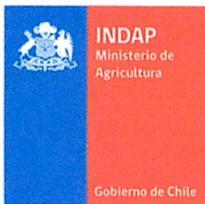
El presente Convenio tiene por objeto aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes a los pequeños productores agrícolas y usuarios de INDAP, que principalmente forman parte de los programas que brindan asesoría técnica, asimismo, busca fortalecer el proceso de comercialización de sus productos, que requieren algún grado de procesamiento, para ser consumidos en la Región Metropolitana, cumpliendo con los protocolos y normativa vigente de las autoridades competentes, generando la información y antecedentes de un proyecto piloto que se pueda replicar en el resto de las comunas rurales y de los territorios que atiende la Dirección Regional, a través de sus Agencias de Áreas.

Para alcanzar su objetivo general, el presente instrumento persigue como propósito abordar las dimensiones de disponibilidad, correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso relativo a la capacidad de compra; y de utilización- relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua, y con ello, aumentar la capacidad técnica de ambas entidades quienes de acuerdo a sus objetivos, se encuentran facultadas a través de la transferencia colaborativa de recursos, otorgar apoyo profesional, a la comunidad desde su ámbito de acción.

## **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Disponer de los servicios y asesorías de un profesional idóneo, que permita identificar preliminarmente los requerimientos normativos para diseñar una sala de procesamiento de alimentos comunitaria en la comuna de Pirque.





- Identificar los requerimientos necesarios para la solicitud de Resolución Sanitaria para una sala de procesamiento de alimentos comunitaria en la comuna de Pirque.
- Identificar elementos claves para la gestión de salas de procesos comunitaria.
- Definir la implementación de un sistema de inocuidad alimentaria basado en riesgos.
- Trabajar con agricultores de la AFC usuarios de INDAP en los alcances de la asociatividad y trabajo comunitario para utilizar y administrar una sala de procesos de alimentos.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES.**

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades, a cargo de la I. Municipalidad de Pirque bajo la supervisión de INDAP:

- Elaborar Plan de trabajo, que dé cuenta de plazos, responsables y verificadores, entre otros, para dar cumplimiento a la programación y avanzar en la elaboración del proyecto.
- Avanzar en la formulación del proyecto de acuerdo a los requerimientos y formatos preestablecidos por programas concursables.
- Generar una instancia de trabajo con agricultores/as enfocada en fortalecer el trabajo asociativo y su formalización, desarrollo de liderazgo, reglamento de uso para salas comunitarias identificando de manera participativa elementos claves para la gestión de salas de procesos comunitaria.
- Realizar dos reuniones de coordinación entre las partes para velar por el correcto avance del proyecto y cumplimiento del Plan de Trabajo, generando las respectivas actas de verificación.
- Esbozar un reglamento de uso preliminar de las instalaciones, correcto manejo, sobre quienes acceden y en qué condiciones y estableciendo participación preferencial de los usuarios de INDAP.

#### **QUINTA: DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios del presente convenio serán los usuarios que reciban asesoría técnica de los programas de fomento productivo de INDAP y que residan en la comuna de Pirque asimismo, que tengan la necesidad de procesar productos derivados del ejercicio de su actividad agropecuaria, con el fin de cumplir con las exigencias normativas para acceder a mercados formales, para de esta forma elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, a través de su integración al proceso de desarrollo productivo.

Actualmente en la comuna de Pirque existen 155 usuarios de INDAP que participan de programas de asesoría técnica, también se debe considerar el alcance de este proyecto





que se considera un piloto cuya finalidad es que permitan mejorar la productividad de los pequeños productores, y con ello establecer un precedente y las bases para que se pueda replicar en las 18 comunas rurales de la región metropolitana.

## **SEXTA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Estar inscritos en el registro de personas jurídicas receptoras fondos Públicos de INDAP, con anterioridad a la transferencia de los fondos y mantener actualizada la información requerida por la Ley 19.862 y su Reglamento.**
- b) Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- c) Realizar la ejecución del convenio con estricto apego a lo dispuesto en la Resolución **N° 0070-007291/2023**, 01 de marzo de 2023, que Aprueba Procedimiento de Rendición de Cuenta de Convenios de Colaboración con Transferencias de Recursos de INDAP, con Terceros.
- d) Conformar un equipo de colaboradores para la ejecución del presente convenio e informar de ello a INDAP, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la suscripción del presente instrumento, que dicen relación a un Arquitecto y un Constructor Civil, quienes aportarán con el desarrollo del proyecto para implementar una sala de procesos.
- e) Contratar a un profesional del área agropecuaria, alimentos, ciencias, salud u otras, con conocimientos y experiencia en los siguientes temas:

Programar y organizar la producción alimentaria y los sistemas de procesamiento de la producción, teniendo en consideración las exigencias de calidad, seguridad y protección ambiental establecidas por las autoridades competentes en estas materias.

Conocer aspectos sobre la instalación, implementación y organización de usuarios de una sala de procesos de alimentos.

- f) Designar a la contraparte técnica de la I. Municipalidad de Pirque, para representar al municipio en las diferentes instancias de administración, gestión y cumplimiento del presente convenio.
- g) Identificar y/o preseleccionar usuarios provenientes de la nómina potencial entregada por INDAP, correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por INDAP. Estas familias y/o usuarios se establecerán acorde a los criterios técnicos de focalización definidos por los programas de fomento en la Normativa Técnica.
- h) Entregar en tiempo y forma los informes técnicos con actividades comprometidas y financieros señalados en la cláusula duodécima del presente acuerdo.





- i) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos regulares de la entidad receptora.
- j) Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP en todas las actividades que se realicen en el marco del convenio.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE INDAP.**

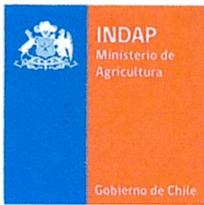
INDAP velará por la adecuada administración y ejecución del presente convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- b) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.
- c) Comunicar formalmente al ejecutor las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del convenio.
- d) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto en la comuna donde se implementará la sala de proceso comunitaria, incluida la asesoría de los profesionales que impartirán los lineamientos para dar cumplimiento a la normativa sanitaria.
- e) Designar a la contraparte técnica de INDAP ante la entidad receptora, para representar al Servicio en las diferentes instancias de participación, supervisión y colaboración entre ambas Instituciones.
- f) Gestionar instancias de coordinación entre el equipo y los profesionales de la Ilustre Municipalidad de Pirque y/o los usuarios, para velar por la correcta ejecución e implementación del convenio.
- g) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones del equipo ejecutor del convenio.
- h) Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, los Informes Técnicos y Financieros presentados por el ejecutor, así como los servicios de asesorías del equipo técnico-profesional contratado para el diseño e implementación de la sala de proceso comunitario.
- i) Dictar el acto administrativo que aprueba el cierre jurídico del presente convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

#### **OCTAVA: DEL PERSONAL CONTRATADO.**

Las partes dejan expresamente constancia que el personal que la entidad ejecutora contrate para prestar las funciones en la ejecución del proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con INDAP.





INDAP, no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Municipalidad y el profesional, sin perjuicio del gasto, dotación del profesional y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el ejecutor informar a la Dirección Regional Metropolitana de INDAP, cualquier modificación en la dotación y confirmación de los equipos de profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, estos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que la entidad ejecutora se comprometió en su presentación de proyecto.

#### **NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA LEY N°19.862.**

Para la ejecución del presente convenio, INDAP transferirá al Ejecutor la cantidad de **\$2.600.000.- (Dos millones seiscientos mil pesos)**, fondos comprometidos en la partida 13, capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 415, código 197 "Programa de Servicios de Asesoría Técnica", de la Ley N°21.516 de fecha 20 de diciembre del 2022, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023, **siempre que se encuentre previamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de INDAP, circunstancia que debe ser verificada por INDAP, antes de proceder a realizar la transferencia de recursos.**

#### **DÉCIMA: APOORTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE:**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, la I. Municipalidad de Pirque, aportará la suma valorizada de **\$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos)** recursos que serán destinados para complementar y potenciar las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Aportar con el apoyo técnico y administrativo de un equipo profesional, con el fin de apoyar la recopilación de información que permita de manera preliminar determinar las necesidades, procedimientos normativos y requerimientos necesarios para implementar una sala de procesos comunitaria.
- Las funciones del equipo profesional mencionado deberán ir en apoyo al profesional contratado para las diversas gestiones municipales que se requieran.

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe de avance técnico; el que dará cuenta de la rendición de los gastos y en el informe final del presente convenio.

#### **UNDÉCIMA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La transferencia de recursos se realizará en **una** cuota dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto que apruebe el presente convenio y siempre que haya sido aprobado el Informe de Planificación, establecido en la cláusula duodécima del presente acuerdo.

Los recursos correspondientes a **\$2.600.000** (dos millones seiscientos mil pesos) serán transferidos en **una** cuota a la cuenta corriente de la Municipalidad, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio.





Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Pirque, N° [REDACTED], que la Institución Ejecutora dispone para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio

Independientemente de lo anterior se deberá hacer envío a INDAP del informe correspondiente, en los términos que se indican en la cláusula **duodécima** del presente convenio.

#### **DUODÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

**INDAP**, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio, mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación y por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

La Municipalidad se compromete a entregar a la Dirección Regional de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados y a realizar:

**1.- INFORME DE PLANIFICACIÓN:** El ejecutor deberá presentar dentro de los 10 días hábiles desde la suscripción del presente convenio un informe de planificación el que estará conformado por el Plan de Trabajo, que contenga la descripción de las actividades contempladas a realizar entre noviembre – diciembre de 2023, fechas (cronograma y carta Gantt), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio, entre ellas todas las acciones relativas a la contratación del profesional experto en materias de seguridad y de inocuidad alimentaria y en caso de realizarse reuniones de coordinación deberán levantarse actas de dichas reuniones, indicando los participantes y los acuerdos o compromisos adoptados en las mismas.

**2.- INFORME FINAL TÉCNICO – ECONÓMICO,** que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas en el informe de planificación desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores. La rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, en el plazo de 05. días hábiles posteriores al cierre del convenio.

INDAP tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose la Municipalidad a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo, pudiendo realizar ajustes respecto del contenido de los informes o del número de informes a presentar por el ejecutor, lo que será informado oportunamente. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **DÉCIMA TERCERA: RENDICION DE CUENTAS.**

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":



1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

#### **DÉCIMA CUARTA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA QUINTA: REINTEGRO DE FONDOS.**

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo 3 meses a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

#### **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y regirá a contar de la fecha que se encuentren totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba.

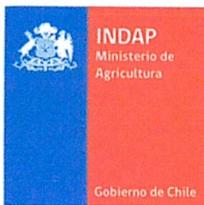
**Durante el año 2024 las partes evaluarán de común acuerdo y considerando la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la eventualidad de generar un nuevo convenio que permita continuar con la consecución de los objetivos planteados enfocados en construir y operar una sala de proceso de alimentos comunitaria, como proyecto piloto para la región metropolitana.**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.



#### **DÉCIMA OCTAVA: ENFOQUE DE GÉNERO.**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

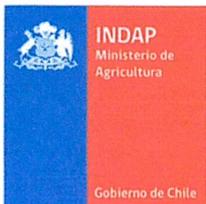
#### **VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.





## **VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS.**

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

## **VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

## **VIGÉSIMA TERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes funcionarias o a quienes éstas deleguen las funciones:

a) INDAP:

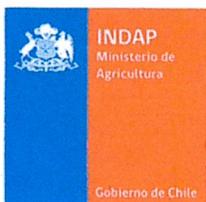
Nombre: Pilar Toledo

Cargo: Jefa de la Unidad de Fomento Regional

Dirección: [REDACTED]

(Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED])





- b) Ilustre Municipalidad de Pirque:  
Nombre: Daniela Ramirez Musre  
Cargo: Directora Secretaría Comunal de Planificación  
(Dirección [REDACTED])  
(Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED])

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS.**

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

#### **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad Santiago, Región Metropolitana.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Jorge Torres Caballero para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en OFICIO N° 0070-003422/2023, de fecha 25 de





septiembre de 2023, que nombra al cargo de Director Regional Metropolitana, de INDAP a contar del 02 de octubre de 2023.

La personería de don Jaime Escudero Ramos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Pirque, consta en Decreto Alcaldicio N. Q. 389 de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Pirque.

#### VIGÉSIMA NOVENA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Pirque.

I. **ENVÍESE** copia de esta Resolución a la Ilustre Municipalidad de Pirque.

II. **IMPÚTESE** el gasto del presente convenio asciende a la suma de **\$2.600.000.- (Dos millones seiscientos mil pesos)**, que se imputarán al subtítulo Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 415, código 197, del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAIME FRANCISCO ESCUDERO RAMOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**

